



El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:  
**ORDENANZA:**

18 DIC 1997

ARTICULO 1º.- En razón de lo normado en el Artículo 3º de la Ley Provincial 314 (modificatoria del Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 278), respecto de la estructuración de Títulos Públicos y de la distribución establecida en el Artículo 4º de la citada Ley Provincial ( modificatoria del Artículo 17º de la Ley 278 ) ; dense por cumplidas en todos sus términos las disposiciones del Artículo 55º y 56º de la Ley Territorial Nº 236 ( Ley Orgánica de las Municipalidades).-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal , conforme lo normado en el Artículo 57º de la Ley Territorial Nº 236, a percibir en calidad de empréstito y conforme la distribución establecida en la Ley Provincial Nº 314 , el Doce coma veinticinco por ciento (12,25%) de los fondos recaudados por la colocación de Títulos Públicos Provinciales, atendiendo a las pautas que se detallan a continuación:

MONTO: SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ( \$ 6.737.500 ) Pesos, estimativamente ( correspondientes al 12,25% de \$ 55.000.000 ).-

PLAZO DE AMORTIZACIÓN: SESENTA (60) meses - DIEZ ( 10 ) Semestres.

INTERESES PACTADOS: Nueve coma cinco por ciento (9,5 %) anual sobre saldos.

PLAZO DE GRACIA : Doce (12) meses

GARANTÍA : Coparticipación Municipal

DESTINO : Obras de Infraestructura con preeminencia de destino: Pavimentación de Arterias declaradas al presente como Vías Públicas - Cancelación de Obra " Pavimentación y Repavimentación de Ushuaia " - Adquisición de Inmuebles destinados a dependencias de cualesquiera de los Departamentos ( Ejecutivo o Deliberativo ) del Municipio de Ushuaia - Obras de Infraestructura y Saneamiento (servicios de cloacas y Agua ) en barrios de la jurisdicción Municipal ( como ser H. Yrigoyen , Mirador del Beagle , La Cumbre , Canal Beagle etc. ) - Construcción de Cordones Cuneta en distintos barrios de la Ciudad.-.

ARTICULO 3º.- Las Obras relativas a Pavimentación , Repavimentación o Asfaltado de Vías Públicas declaradas como tal al momento de entrada en vigencia de la presente , deberán encuadrarse en lo normado en la Ordenanza Municipal Nº 1521 (Ordenanza de Contribución por Mejoras ), quedando exceptuada del citado régimen la Obra " Pavimentación y Repavimentación de Ushuaia .-

ARTICULO 4º.- Incorporar al Presupuesto Municipal la Partida correspondiente a los

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO CARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO CARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

Intereses y amortización de la deuda.-

ARTICULO 5°.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 1576 .

ARTICULO 6°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese  
al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **1838** /97.

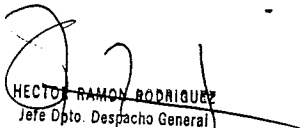
DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 17/12/97.-

maf1.


  
DANIEL E. MARCO  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
ANGELICA GUZMAN  
Concejo Deliberante

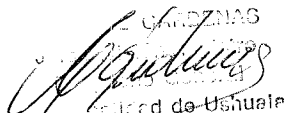
ES COPIA FIEL

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaie

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARISOL CARDENAS  
Municipalidad de Ushuaie

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 18 DIC 1997

VISTO: El Expediente N°9822/97 del Registro de esta  
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la  
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 17/12/97, por la cual  
se autoriza al Ejecutivo Municipal, a percibir en calidad de  
empréstito, el 12,25% de los fondos recaudados por la colocación  
de Títulos Públicos Provinciales.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-  
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-  
A.L.M.N°643/97.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado  
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-  
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

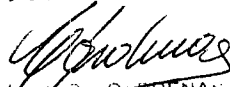
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1838**/97,  
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en  
sesión del día 17/12/97, mediante la cual se autoriza al  
Ejecutivo Municipal, a percibir en calidad de empréstito, el  
12,25% de los fondos recaudados por la colocación de Títulos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

  
MARÍA O. GARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARÍA O. GARDENAS  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.


Públicos Provinciales; en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1252** 197.

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARGOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Lto. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARGOL CARDENAS  
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"